

Señores:

Juzgado Segundo de Familia de Oralidad.

Itagüí – Antioquia.

Asunto: Notificación de imposibilidad de cumplir acuerdo conciliatorio por pérdida de empleo.

Referencia: Acta de conciliación: N° 078 del 20 de noviembre de 2019.

Radicado: 2019-00089-00

Demandante: Rubén Darío Palacio Quirama.

Demandado: Miryam de Jesús Marín Montoya.

Rubén Darío Palacio Quirama, quien actuó en calidad de demandante en el proceso de referencia, identificado con la cedula de ciudadanía que aparece en el pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, manifiesto por medio del presente memorial, mi imposibilidad de cumplir con el acuerdo estipulado en el acta de conciliación de referencia, especialmente en el literal C, con relación a los alimentos, toda vez que desde el pasado mes de septiembre me encuentro desempleado y no he podido percibir ingresos para seguir cumpliendo con las obligaciones contraídas en la mencionada acta como lo hice mientras estuve laborando.

Una vez me encuentre laborando, me permitiré informales, tanto a ustedes como a la señora MARÍN MONTOYA.

Me pueden notificar al correo electrónico rutharango@hotmail.com, y al celular 313 631 02 31.

Para que sea anexado al expediente que reposa en su Despacho y fines pertinentes.

Anexos:

- Carta de liquidación de contrato.

Cordialmente;

Qia

Rubén Darío Palacio Quirama

CC 70.507.848.

DORALEA S.A.
Nit: 8000470313

COMPROBANTE DE LIQUIDACION DE CONTRATO

Cod. Empleado : 70507848
 Apellidos y Nombres : PALACIO QUIRAMA RUBEN DARIO
 Identificacion : 70507848
 Tipo Empleado : 01 GENERAL
 Tipo Contrato : A TERMINO INDEFINIDO
 Regimen : NUEVO
 Cargo : GM14310 TÉCNICO MANTENIMIENTO MECANICO
 Areas : 0000000010 MANUFACTURA

Fecha de Ingreso	:	2009/03/02
Fecha de Retiro	:	2020/09/09
Motivo Retiro	:	TERMINACION UN. JUSTA CAUSA-RD
Sueldo	:	2,721,127

Bases de Liquidación

Promedio Indemnización:	Promedio Vacaciones:	Promedio Cesantías:	Acum Sem. Prima Legal:
		3,348,922	7,451,268
01 SALARIO ORDINARIO	9.00	816,338	
10 RECARGO NOCTURNO	5.84	23,175	
11 RECARGO NOCTURNO FESTIVO	1.00	3,968	
12 DOMINICAL COMPENSADO	8.00	68,028	
140 DIA NO REMUNERAD ACUERDO COVID		181,408	
02 PRIMÁ DE SERVICIO	5.47	620,939	
03 CESANTIAS	19.32	2,156,155	
04 INTERESES A LAS CESANTIAS		166,585	
06 VACACIONES POR RETIRO	-4.22	-463,973	
00 AUXILIO EXTRALEGAL DE VACACION	-4.22	-382,697	
116 AUXILIO SEGURO DE VIDA		4,668	
09 APORTES PENSION PROTECCION			-36,460
12 EPS SURA			-36,460
21 CREDITOS COOPERATIVA YARUMAL			-3,094,673
133 POLIZA VIDA CORPORATIVA			-1,494
111 AUXILIO SEGURO DE VIDA			-4,668
017 DESCUENTO RESTAURANTE S.A			-20,839
TOTAL		3,194,594	-3,194,594

NETO A PAGAR: \$0

SON: PESOS CON 00 CENTAVOS M/L *****

[Firma]
Firma Trabajador
CC. 70507848

Firma Empleador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

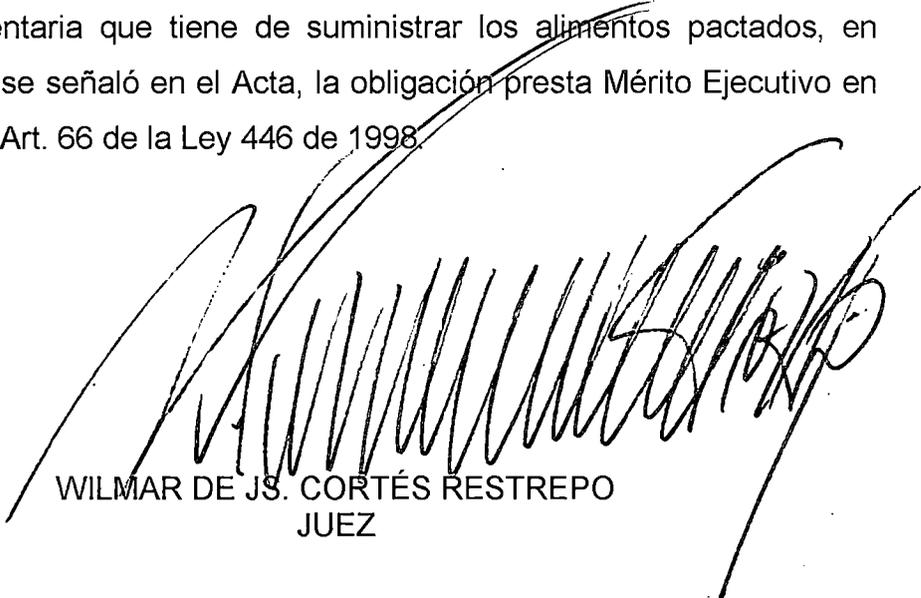
Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00089

Se pone en conocimiento lo aducido por el otrora demandante RUBÉN DARÍO PALACIO QUIRAMA, donde informa que se encuentra desempleado y que no puede cumplir con la obligación alimentaria a favor de MIRIAM DE JS. MARÍN MONTOYA.

Con todo, se le precisa al peticionario que lo aducido no lo exonera de la obligación alimentaria que tiene de suministrar los alimentos pactados, en tanto que como se señaló en el Acta, la obligación presta Mérito Ejecutivo en los términos del Art. 66 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ